

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHAPARRAL - TOLIMA**

Cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref. Ejecutivo.

Ejecutante: Global Minering Tech Company S.A.S

Ejecutado: Liliana Patricia Chitiva Ramírez.

Rad. 73168-31-03-001-2011-00171-00

La información suministrada por el Banco Davivienda y Bancolombia, vista a folios 1040 y 1041 del cuaderno principal, póngase en conocimiento de las partes por el término de ejecutoria de esta decisión.

Por su parte, respecto de la solicitud del extremo ejecutado, indíquese a aquel que toda manifestación, petición o comunicación que se pretenda con ocasión de un proceso entre las partes y el despacho, deberá realizarse por escrito y con destino a la tramitación adelantada.

Así mismo, en lo concerniente con la intención de llegar a un acuerdo, instese a la petente a efectuar dicha solicitud o adelantar el trámite respectivo bajo las previsiones del capítulo I del título único de la sección quinta del Código General del Proceso que regla lo concerniente con las formas de terminación anormal del proceso.

Señálese a las partes y sobre todo al solicitante señor Eduardo Andrés Leguizamón Gutiérrez que, conforme a proveído del quince (15) de octubre de 2013, visto a folio 261 del cuaderno principal, se tuvo a ABDON ESPAÑOL UNIVIO como cesionario de la totalidad de los derechos litigiosos que le lleguen a corresponder a la entidad GLOBAL MINERING TECH COMPANY S.A.S., por ende, póngase de presente que el litigio actualmente se compone de aquel como cesionario del demandante y la demandada Liliana Patricia Chitiva Ramírez.

Finalmente, respecto de las anteriores manifestaciones, por secretaría certifíquese la existencia de títulos judiciales dentro de la presente actuación.

NOTIFÍQUESE,

**DALMAR RAFAEL CAZES DURAN
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Chaparral - Tolima

5 de agosto de 2022

El auto anterior se notificó hoy por anotación

En estado No. 090

Feriado. _____

Secretaría _____

